



*"Para memoria futura"*

En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y la Fiscalía General del Estado de Sinaloa firman:

*Convenio de Colaboración*


Acto realizado en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para lo cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día primero de marzo del año dos mil veintidós.

*Firmantes*

Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos

Fiscalía General del Estado de Sinaloa

  
Mtro. José Carlos Álvarez Ortega  
Presidente

  
Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada  
Fiscal General del Estado



**CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. SARA BRUNA QUIÑÓNEZ ESTRADA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1. DE “LA FISCALÍA”:**

- 1.1.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos y fue creado por decreto número 66, del H. Congreso del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, el 06 de febrero de 2017;
- 1.2.** Que dentro de las facultades conferidas a la Institución del Ministerio Público previstas en el artículo 6 de su Ley Orgánica, se encuentra la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- 1.3.** Que la Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, fue elegida por el H. Congreso del Estado, como Fiscal General del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo Número 39, de fecha 11 de noviembre del 2021 y de conformidad con el artículo 16 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, está facultada para celebrar o suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación, en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones;



- 1.4. Que la obediencia y resguardo de los Derechos Humanos constituyen un propósito institucional prevalente, en lo concerniente a la procuración de justicia, razón por la cual es prioritario fortalecer la profesionalización de sus servidores públicos, mediante la formación y capacitación permanente, sistemática y de alto nivel, que mejoren los conocimientos académicos; técnicos y de investigación; como idóneas herramientas para la perfeccionada y más efectiva prestación de los servicios de procuración de justicia con la calidad y excelencia que son requerimiento primordial y reiterado por la sociedad.
- 1.5. Que, para el acatamiento del objetivo referido, resulta importante la colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, por estar adecuada y suficientemente sustentada sus sistemas y procesos de protección, defensa y divulgación en tal materia, situación que, para los fines pretendidos en el presente convenio, se define en inmejorables características cuantitativas y cualitativas para colaborar y participar eficaz y efectivamente en la efigie de los Derechos Humanos.
- 1.6. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en boulevard Enrique Sánchez Alonso 1833 Norte, Desarrollo Plan Tres Ríos, C.P. 80030, Culiacán, Sinaloa.

## 2. DE “LA CEDH”:

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2. Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones la de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir



convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales, e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3.** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4.** Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 2.5.** Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### **3. DE "LAS PARTES":**

- 3.1.** En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.



- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, divulgación y formación, particularmente en materia de derechos humanos, dirigidos a las personas servidoras públicas de **“LA FISCALÍA”** con el objetivo de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

**SEGUNDA:** **“LAS PARTES”** convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus respectivos fines.

**TERCERA:** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**CUARTA:** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



**QUINTA:** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SEXTA:** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**SEPTIMA:** **“LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio y con el fin de agilizar la atención de las posibles denuncias o quejas que se presenten en la **“LA CEDH”** y procurar la conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los Derechos Humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata.

En dicho grupo participarán:

- a) Por la **“LA FISCALIA”**, el Vicefiscal de Derechos Humanos, Mtro. Alfonso Salazar Ibarra.
- b) Por **“LA CEDH”**, el Titular de la Visitaduría General, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**OCTAVA:** El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas previo aviso por escrito

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, al primer día, del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**POR “LA FISCALÍA”**

**POR “LA CEDH”**

**MTRA. SARA BRUNA QUIÑÓNEZ ESTRADA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

**MTRO. DÁMASO CASTRO ZAVEDRA**  
VICEFISCAL GENERAL DEL ESTADO

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN ESPINOZA**  
VISITADOR GENERAL